



Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 AGO 2015

EX. N° 1396 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°18.479 de 18 de Agosto de 2015, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición y restitución que se indican en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°0325**, a demoler y a restituir los siguientes trabajos:

1.1.- Instalación de tabiques interiores estructurados en madera, conformada por un reticulado, soporte de un revestimiento de planchas del mismo material, cuyo destino de uso, es subdividir habitaciones en los dos pisos de la propiedad, para ser utilizadas como piezas individuales por distintas personas residentes del lugar, de una dimensión aproximada total de 50 m².

1.2.- Ampliación de una estructura en madera sobre el segundo piso, conformada por un reticulado del mismo material, con revestimiento de planchas de madera aglomerada, de una dimensión aproximada de 80 m², cuyo destino de uso es habilitar nuevas habitaciones para los residentes de la propiedad y conformar un tercer piso.

1.3.- El total de los trabajos realizados, permiten habilitar 10 habitaciones, de un total de solo tres habitaciones, aprobadas en el último permiso de edificación, que se registra en la Municipalidad de Providencia.-

2.- La demolición y restitución deberán efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición y restitución se efectuarán por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-



Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1396 / DE 2015.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

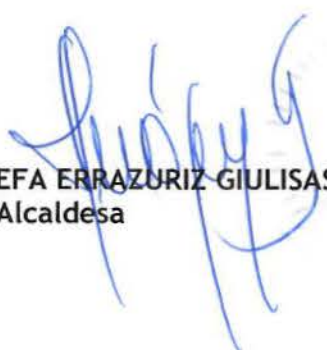
5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GIULISASTI
Alcaldesa

 
PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución

Interesado
Dirección de Obras (Departamento de Catastro)
Secretaría Municipal
Archivo
Decreto en Trámite N° 2005 /